



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00292

Asunto: Ordena seguir adelante en la ejecución

Toda vez que los demandados no formularon excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

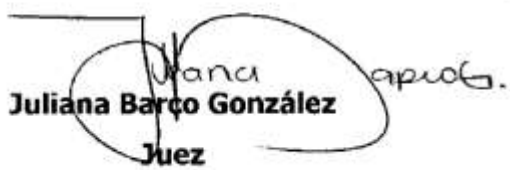
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Cooperativa Financiera Cotrafa en contra de José Luis Rúa Castaño y Pablo Emilio García Gutiérrez, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y en el auto del 23 de mayo de 2022 mediante el cual se reconoció los siguientes abonos a la obligación realizados por los ejecutados: el 26 de abril de 2022 la suma de \$378.926 y el 28 de abril de 2022, por valor de \$1.807.594.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$470.000 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 15 de junio de 2022, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80d96d40c6a49c191acead63aaba6e0e58c3dac8876699cee2e51172b39e1e3**

Documento generado en 14/06/2022 01:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>